



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA**  
**Ley N° 9667 25-11-42**



*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2023-CM-MPZ**

**Zarumilla, 26 de Mayo de 2023**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA**  
**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha (25 mayo 2023); vio el proyecto de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA de la Municipalidad Provincial de Zarumilla;

**VISTOS:**

El **INFORME N°0100-2023-MPZ-G.PPTO-ASPS**, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; respecto a la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y los derechos administrativos contenidos en el mismo; **MEMORANDO N°377-2023/GM-MPZ**; **INFORME LEGAL N° 096-2023-GAJ-MPZ-SYS**; **MEMORANDO N°396-2023/GM-MPZ**; **CARTA N° 066-2023-SG-MPZ-TIP**; **DICTAMEN N° 010-2023-MPZ-CALISDCD**; **ACUERDO DE CONCEJO N° 120-2023-MPZ**; **INFORME N° 0173-2023-MPZ-G.PPTO-ASPS**; **MEMORANDO N°617-2023/GM-MPZ**; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 195° estipula que "Los Gobiernos Locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley;

Que, el numeral 3) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la acotada norma que señala que *las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa*;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades antes mencionada, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, los artículos 43° y 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, disponen la obligatoriedad de las entidades de la Administración Pública de elaborar, aprobar y publicar el íntegro de su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) cumpliendo los requisitos establecidos para tal fin;

Que el Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT), establece que dicho sistema es una herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del TUPA. Asimismo, dicha norma crea el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con su correspondiente información sustentatoria, formulados por las entidades de la Administración Pública; el cual es administrado por la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gestión Pública, como ente rector del Sistema de Modernización de la Gestión Pública.

Que, el artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT), aprobado por Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, señala que los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad a registrar en el SUT, son aquellos cuya tramitación es efectuada ante las entidades de la Administración Pública, y cumplen con lo regulado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los lineamientos para la determinación de los derechos de tramitación, los lineamientos para la elaboración del TUPA y demás normas de







**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA**  
**Ley N° 9667 25-11-42**



*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2023-CM-MPZ**

**Zarumilla, 26 de Mayo de 2023**

simplificación administrativa vigentes; además, establece que las entidades de la Administración Pública ingresan al portal del SUT, para registrar todos los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad compendiados en el TUPA;

Que, con Resolución de la Secretaría de Gestión Pública N°004-2018-PCM/SGP, se aprueba el Nuevo Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y se dispone que el mismo compendia y sistematiza los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad. En la referida norma, también se precisa que el TUPA contiene información complementaria para los ciudadanos, como: sedes de atención, horarios, medios de pago, datos de contacto, notas al ciudadano, descripción de los procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad, canales de atención y consulta del procedimiento administrativo y/o servicio prestado en exclusividad;

Que, los numerales 44.1 y 44.2 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el TUPA es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular del organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo.

Que, asimismo, el numeral 44.3 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el TUPA y la norma de aprobación o modificación se publican obligatoriamente en el portal del diario oficial El Peruano; adicionalmente, se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo portal institucional de la entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, se aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posición o bajo su control, así como los derechos de tramitación correspondientes y la Tabla ASME-VM. Asimismo, el numeral 7.1 del citado Decreto Supremo establece que, conforme al numeral 41.1 del artículo 41 de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades de la Administración Pública incorporan el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control, en sus respectivos TUPA, sin necesidad de aprobación por parte de otra entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 200-2020-PCM, se aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Licencia de Funcionamiento y de Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas, así como las Tablas ASME-VM. Asimismo, el numeral 5.1 del citado Decreto Supremo establece que, conforme al numeral 41.1 del artículo 41 de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las municipalidades provinciales y distritales incorporan el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Licencia de Funcionamiento y de Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas, en sus respectivos TUPA, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contado a partir de la entrada en vigencia del Decreto Supremo, caso contrario señala el numeral 5.2, resulta aplicable el régimen de entidades sin TUPA vigente regulado en el artículo 58 del texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2021-PCM, se aprueban procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, así como las Tablas ASME-VM. Asimismo, el numeral 5.1 del citado Decreto Supremo establece que, conforme al numeral 41.1 del artículo 41 de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los gobiernos locales proceden con la incorporación de los procedimientos administrativos y el servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones en sus respectivos TUPA, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contado a partir de la entrada en vigencia del Decreto Supremo, caso contrario señala el numeral 5.2, resulta aplicable el régimen de entidades sin TUPA vigente regulado en el







**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA**  
**Ley N° 9667 25-11-42**



*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2023-CM-MPZ**

**Zarumilla, 26 de Mayo de 2023**

artículo 58 del texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

Que, mediante Ordenanza N° 009-2013-CMPZ, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados en Exclusividad (TUPA) de esta corporación edil;

Que, estando a las normas y decretos supremos antes mencionado corresponde la modificación de los procedimientos administrativos de Acceso a la información, Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y un servicio prestado en exclusividad de Inspecciones técnicas de Seguridad en Edificaciones, de acuerdo con los anexos (número), que forman parte de la presente ordenanza.

Que, con **INFORME N°0100-2023-MPZ-G.PPTO-ASPS**; con 30 de marzo del 2023, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, INDICA al Gerente Municipal, que ha cumplido con el ingreso de información correspondiente a los procedimientos administrativos estandarizados en el Sistema Único de Trámites, obteniéndose el mismo todos los documentos que sustenta el presente informe y que se adjunta al presente. Asimismo, habiéndose concluido con el ingreso de la información respecto a los procedimientos administrativos estandarizados en el Sistema Único de Trámites, corresponde la aprobación de la ordenanza que modifique el Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta comuna e incluya los procedimientos estandarizados;

Que, con **MEMORANDO N°377-2023/GM-MPZ**, de fecha 31 de marzo del 2023, el Gerente Municipal, SOLICITA al Gerente de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal, para la modificación del Texto Único de Trámites, con 408 folios.

Que, con **INFORME LEGAL N° 096-2023-GAJ-MPZ-SYS**, de fecha 10 de abril de 2023, en la cual el Gerente de Asesoría Jurídica emite su respectiva opinión legal, opinando lo siguiente:

**PRIMERO.** - Se **ELEVE** a la **COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES, INSTITUCIONALES SEGURIDAD CIUDADANA DEFENSA CIVIL** de esta comuna a fin de que emita el Dictamen respectivo sobre la **APROBACIÓN O NO** de la Ordenanza Municipal que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativo (TUPA).

**SEGUNDO.** - Una vez emitido el Dictamen respectivo, se **ELEVE** a Sesión de Concejo (el que corresponda) para la **APROBACIÓN O NO** de la Ordenanza Municipal que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativo (TUPA).

**TERCERO.- SE RECOMIENDA**, previa deliberación se **SOLICITE** informes técnicos a las áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Zarumilla (Secretaría General, Sub Gerencia de Riesgos de Desastres y Sub Gerencia de Comercialización), asimismo esta Gerencia considera pertinentes recomendar se inicia las acciones pertinentes a fin de efectuar la actualización total del texto único de procedimientos administrativos TUPA, visto que esta data del año 2013 y se encuentra desfasado y no se encuentra acorde con el ordenamiento jurídico actualizado.

Que, con **MEMORANDO N°396-2023/GM-MPZ**, de fecha 11 de abril del 2023, el Gerente Municipal, SOLICITA al Gerente de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal, para la modificación del Texto Único de Trámites, con 408 folios.

Que, con **CARTA N° 066-2023-SG-MPZ-TIP**, con fecha de recepción 05 de abril del 2023, secretaria General SOLICITA, agendar para sesión de concejo el presente expediente administrativo a la **COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES, INSTITUCIONALES SEGURIDAD CIUDADANA DEFENSA CIVIL**, respecto a la **APROBACIÓN O NO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO (TUPA)**.

Que, con **DICTAMEN N° 010-2023-MPZ-CALISDCD**, de fecha 17 de abril de 2023, la **COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES, INSTITUCIONALES SEGURIDAD CIUDADANA, DEFENSA CIVIL DE LA MPZ**, dictamina lo siguiente:

**PRIMERO:** **ELEVAR** al Pleno del Concejo Municipal los actuados a fin de que se someta a votación para que el concejo Municipal determine la **APROBACIÓN y/o DESAPROBACION** de la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO (TUPA)**.







**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA**  
Ley N° 9667 25-11-42



*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2023-CM-MPZ**

Zarumilla, 26 de Mayo de 2023

Que, con **ACUERDO DE CONCEJO N° 120-2023-MPZ**, de fecha 24 de abril de 2023, el Concejo Municipal actuando de acuerdo con el reglamento interno del concejo y a las facultades conferidas en artículo 17° y 41° de la LOM, se aprobó por **UNANIMIDAD: ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR POR UNANIMIDAD LA OBSERVACION**, y se solicite los Informes Técnicos a las áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Zarumilla (Secretaría General, Sub Gerencia de Riesgos de Desastres y Sub Gerencia de Comercialización), asimismo esta Gerencia considera pertinentes recomendar se inicia las acciones pertinentes a fin de efectuar la actualización total del texto único de procedimientos administrativos TUPA, visto que esta data del año 2013 y se encuentra desfasado y no se encuentra acorde con el ordenamiento jurídico actualizado.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR Y ENCARGAR**, a Gerencia Municipal, dar cumplimiento al presente Acuerdo. **BAJO RESPONSABILIDAD.**

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, OCI, así como demás oficinas para su conocimiento y fines.

Que, con **INFORME N° 0173-2023-MPZ-G.PPTO-ASPS**, de fecha 15 de mayo de 2023, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la MPZ, concluye manifestando lo siguiente:

Habiéndose, concluido con el ingreso de la información respecto de los procedimientos administrativos estandarizados, así como se subsanó dichas observaciones por Acuerdo de Consejo, Adjuntando Informes Técnicos, por tal motivo solicito se deriva dicho expediente a Secretaría General, para la aprobación de la ordenanza que modifique el Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta comuna e incluya los procedimientos administrativos estandarizados.

Que, con **MEMORANDO N°617-2023/GM-MPZ**, de fecha 15 de mayo de 2023, en el cual el Gerente Municipal solicita a Secretaria General continuar con el tramite correspondiente, puesto que se deliberado en la próxima sesión de concejo referente a la aprobación o no de la Ordenanza Municipal que Modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, de esta Municipalidad o se incluya los procedimientos estandarizados.

Por lo que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) y 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo por unanimidad, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE MODIFICA E INCORPORA EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA, AÑO 2023 PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTANDARIZADOS Y UN SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD ESTANDARIZADO.**

**ARTÍCULO PRIMERO: DE LA MODIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD EN EL TUPA E INCORPORACION DE 23 PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTANDARIZADOS Y UN SERVICIO ADMINISTRATIVO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD.**

Modifíquese el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Zarumilla y en consecuencia incorporar veintitrés (23) procedimientos administrativos y un (01) servicio prestado en exclusividad, contenidos en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Ordenanza, siendo los siguientes:

Item	Denominación	TIPO	
1	Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control.	Procedimiento Estándar	*.*
2	Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones posterior al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo bajo.	Procedimiento Estándar	*.*
3	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CAMBIO DE GIRO.	Procedimiento Estándar	*.*
4	Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones posterior al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo medio.	Procedimiento Estándar	*.*
5	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO (Con ITSE posterior).	Procedimiento Estándar	*.*
6	Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones previa al inicio de actividades para	Procedimiento	*.*







**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA**  
Ley N° 9667 25-11-42



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2023-CM-MPZ**

Zarumilla, 26 de Mayo de 2023

	establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo alto.	Estándar	
7	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (Con ITSE posterior).	Procedimiento Estándar	*.*
8	Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones previa al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo muy alto.	Procedimiento Estándar	*.*
9	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (Con ITSE previa).	Procedimiento Estándar	*.*
10	Renovación del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo bajo.	Procedimiento Estándar	*.*
11	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (Con ITSE previa).	Procedimiento Estándar	*.*
12	Renovación del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo medio.	Procedimiento Estándar	*.*
13	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CORPORATIVA PARA MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (Con ITSE previa).	Procedimiento Estándar	*.*
14	Renovación del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo alto.	Procedimiento Estándar	*.*
15	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS EN EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (Con ITSE posterior).	Procedimiento Estándar	*.*
16	Renovación del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo muy alto.	Procedimiento Estándar	*.*
17	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS EN EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (Con ITSE previa).	Procedimiento Estándar	*.*
18	Evaluación de condiciones de seguridad en espectáculos públicos deportivos y no deportivos (ECSE) con una concurrencia de hasta 3,000 personas.	Procedimiento Estándar	*.*
19	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS EN EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (Con ITSE previa).	Procedimiento Estándar	*.*
20	Evaluación de condiciones de seguridad en espectáculos públicos deportivos y no deportivos (ECSE) con una concurrencia de más de 3,000 personas.	Procedimiento Estándar	*.*
21	LICENCIA PROVISIONAL DE FUNCIONAMIENTO PARA BODEGAS.	Procedimiento Estándar	*.*
22	Duplicado del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.	*.*	Servicio Estándar
23	TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O CAMBIO DE DENOMINACIÓN O NOMBRE COMERCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA.	Procedimiento Estándar	*.*
24	CESE DE ACTIVIDADES.	Procedimiento Estándar	*.*

**ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBACIÓN DE LOS DERECHOS DE TRÁMITE POR LOS 23 PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y 01 SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD**, incorporados en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Zarumilla que se detallan en el Anexo N° 01, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza;

**ARTÍCULO TERCERO. – RATIFICAR**, la Ordenanza Municipal N°009-2013-CMPZ de fecha 27 de diciembre del 2013, por el que aprueba el Texto único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Zarumilla.

**ARTÍCULO CUARTO. - EXIGIBILIDAD DE LOS DERECHOS DE TRÁMITE.**

Dispóngase que los derechos de trámite a los que hace referencia el artículo precedente, serán exigibles a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza en el diario de mayor circulación de la provincia o región.

**ARTÍCULO QUINTO. - IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL D.S. 200-2020-PCM, LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y DE LICENCIA PROVISIONAL DE FUNCIONAMIENTO PARA BODEGAS.**





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA**  
**Ley N° 9667 25-11-42**



*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2023-CM-MPZ**

Zarumilla, 26 de Mayo de 2023

Precísese que los procedimientos administrativos vinculados con las Licencias de Funcionamiento recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en el Decreto Supremo N° 200-2020-PCM.

**ARTÍCULO SEXTO. - IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL D.S. N° 043-2021-PCM, INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES ITSE ESTÁNDAR**

Precísese que los procedimientos administrativos y un servicio brindado en exclusividad vinculado con las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en el Decreto Supremo 043-2021-PCM.

**ARTÍCULO SEPTIMO. - IMPLEMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL D.S. N° 164-2020-PCM, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CREADA U OBTENIDA POR LA ENTIDAD, QUE SE ENCUENTRE EN SU POSESIÓN O BAJO SU CONTROL.**


Precísese que el procedimiento administrativo estandarizados de Acceso a la Información Pública recoge única y exclusivamente los requisitos de Zarumilla, los cuales se encuentran comprendidos en el Anexo Anexo N° 01, que forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO OCTAVO. - DIFUSIÓN DE TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA.**

La norma que aprueba el TUPA se publica en el diario oficial El Peruano; el TUPA y la disposición legal de aprobación o modificación se publica obligatoriamente en el portal del diario oficial El Peruano. Adicionalmente se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal Institucional de la entidad.

**ARTÍCULO NOVENO. - Encárguese a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Secretaria General su publicación en el Diario oficial el Peruano y en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano.**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.-**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA  
  
**CHRISTIAN ANWAR AGUAYO INFANTE**  
**ALCALDE**

